

## CONTRATO DE RUTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL

Entre GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S con NIT.900.584.655-4, representada por el señor CRISTOBAL BEJARANO GUARIN CON C.C. 19.378.982, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y el señor **WILLIAM BELTRAN GIL** con C.C **79.380.741** quienes son los propietarios y/o tenedores, ubicados en BOGOTA quien en adelante se denominarán **LOS CONTRATADOS**, se celebra el presente contrato el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Se celebrará un contrato de ruta para la prestación de servicio de transporte terrestre de turismo y empresarial para los huéspedes, funcionarios, visitantes, clientes, invitados, participantes a eventos, y empresas con los cuales GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S tiene contratos los cuales serán atendidos por el vehículo:

N. INT	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE VEHICULO
4176	WCM793	2013	HYUNDAI	MICROBUS

PROPIETARIO	N. IDENTIFICACION
WILLIAM BELTRAN GIL	79.380.741
CONDUTOR	N. IDENTIFICACION
WILLIAM BELTRAN GIL	79.380.741

**CLAUSULA SEGUNDA. – DESCUENTOS:** EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR del vehículo autoriza para que se le cancele la suma correspondiente a la establecida previa presentación de la cuenta de cobro por concepto de servicio de transporte. Como las cuentas de cobro son presentadas a la empresa contratante, cuando se pase de la base estipulada por la DIAN, esta es la encargada de aplicar las retenciones a que haya lugar y de reportarlas, ya que la facturación está a cargo de la empresa contratante

**PARAGRAFO PRIMERO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** A partir de que se de por cerrada la facturación con los clientes, se realiza un proceso para el pago de la misma. EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR del vehículo está en la obligación y responsabilidad de presentar sus respectivos recibos en la oficina en las fechas estipuladas, en caso de NO CUMPLIR el requerimiento no se podrán facturar y el PROPIETARIO Y/O TENEDOR se hará responsable.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor facturado será consignado a una cuenta bancaria, previamente autorizada por el **PROPIETARIO Y/O TENEDOR**. Los gastos de transacción serán por cuenta de este.

**PARAGRAFO TERCERO:** Nuestros clientes estipulan una comisión para los servicios facturados de huéspedes, la cual ya está incluida en las tarifas y será descontada en la liquidación de los pagos.

**CLAUSULA TERCERA. – TERMINO DE DURACION:** El término de duración de este contrato es de un año y se renueva automáticamente.

**CLAUSULA CUARTA:** – **EL CONTRATADO** garantiza que el vehículo con el cual prestará el servicio cumple con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la secretaría de Movilidad de Bogotá tales como Tarjeta de Operación, SOAT, Seguro Contractual y Extra contractual (**RCCY RCE**), Revisión técnica mecánica, Revisión preventiva y licencias de conducción de los conductores. El pago de seguridad social será responsabilidad del propietario y/o tenedor del vehículo.

**PARAGRAFO PRIMERO: –CONDICIONES DEL VEHÍCULO:** Las condiciones del vehículo deberán ser, las de contar con un radio de comunicación (AVANTEL) o teléfono portátil, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera; El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general; Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito

**PARAGRAFO SEGUNDO: –CONDICIONES DEL CONDUCTOR:** **EL CONDUCTOR DEL VEHICULO** deberá presentarse a su lugar de trabajo con excelente presentación personal, debe vestir un traje de color neutro, camisa totalmente blanca, una corbata empresarial (**AUTORIZADA POR EL CONTRATANTE**), y debe portar el carnet de la empresa.

**CLAUSULA QUINTA:** – Debido a la emergencia sanitaria **EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO** se compromete a cumplir con todas las medidas de bioseguridad para el vehículo y conductores (**KIT DE BIOSEGURIDAD: PAÑITOS HUMEDOS, TOALLA SECA, ALCOHOL, GEL ANTIBACTERIAL y TAPABOCAS DE REPUESTO**) Así como se compromete a realizar cursos y actualizaciones de este.

**CLAUSULA SEXTA: –TERMINACION POR JUSTA CAUSA:** **EL CONTRATANTE** dará por terminado este contrato con aviso previo en caso de incumplimiento de sus obligaciones. Las causas de terminación del contrato serán: –Incumplir con algún servicio asignado, negarse a realizar un servicio administrativo, sobre cobro de tarifa sin justificación, en caso de que nuestros clientes no lo requieran y no estar al día con las cuotas de mantenimiento.



**GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S**  
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,  
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



**CLAUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES CIVILES:** El presente contrato tiene características de índole comercial de prestación de servicios y no establece entre las partes subordinación o dependencia laboral

**CLAUSULA OCTAVA:** En caso de desórdenes públicos motines, asonadas, manifestaciones **el PROPIETARIO Y/O TENEDOR** del vehículo no está obligado a prestar el servicio de transporte al contratante, en razón a que se expone la vida e integridad física de los usuarios.

**CLAUSULA NOVENA–** Cualquier sanción impuesta en el servicio recae directamente y es responsabilidad únicamente del **PROPIETARIO Y/O TENEDOR** del vehículo y no de la empresa contratante.

**CLAUSULA DECIMA: ADICIONES O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación a las condiciones de este contrato, deberá hacerse por escrito y firmada por las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los (14) días del mes de Octubre de 2021

WILLIAM BELTRAN GIL  
PROPIETARIO Y/O TENEDOR

CRISTOBAL BEJARANO GUARIN  
Representante Legal  
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S  
Contratante